

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN, INCLUIDO EL DESMONTAJE Y RETIRADA DEL EQUIPO AVERIADO, PARA LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SEVILLA.

EXPEDIENTE: CONTR 2023 / 687977

I. NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se propone licitar, es el suministro e instalación de dos equipos de climatización para la sede de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla, y viene motivado por la necesidad de sustituir los equipos existente en el edificio, que en la actualidad se hayan averiados y sin posibilidad de reparación, por otros adaptados a las actuales normas técnicas y medioambientales.

Mediante esta acción, se busca abordar la necesidad de mejorar las condiciones de climatización en el edificio sede de esta Delegación Territorial. Para garantizar un desempeño adecuado de sus cometidos y responsabilidades, es imprescindible contar con instalaciones que permitan llevar a cabo las tareas encomendadas en condiciones climáticas seguras y acordes con la normativa laboral vigente.

Tras casi veinte años de funcionamiento, el sistema de climatización existente ha dejado de funcionar correctamente debido al paso del tiempo y a la obsolescencia inherente al uso prolongado de equipos eléctricos. A pesar de las reformas y el mantenimiento realizado, se ha vuelto necesario reemplazarlo por uno que cumpla adecuadamente con su función, ofreciendo una mayor eficiencia energética y tecnología de vanguardia. Este nuevo sistema cumplirá con los requisitos normativos de climatización y confort establecidos en la normativa actual.

Por otra parte, además de la adquisición del sistema en sí, se hace necesario contratar el servicio de montaje y puesta en funcionamiento del mismo. En relación al cual, esta Delegación Territorial carece de los efectivos personales suficientes para la realización de tal servicio, al no preverse en su Relación de Puestos de Trabajos categoría de personal acogido al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía que pueda desempeñar esas tareas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la LCSP. Por tanto, teniendo la necesidad de la contratación de este servicio y ante la imposibilidad de dar cobertura a esta necesidad con los medios propios, dada la falta de capacitación del personal y la no conveniencia de la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración.

Por tanto, se considera necesario llevar a cabo esta actuación a través de empresas especializadas en el sector, dado que su alcance se encuentra contemplado en el Artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esto garantizará la realización de los trabajos de manera profesional y de acuerdo con los estándares requeridos para lograr una mejora significativa en la climatización del edificio.



MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		19/07/2023 10:36:57	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwlSn0Jz98aioSTeX1s1so73Lp5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Una vez justificada la insuficiencia de medios y la necesidad de formalizar el contrato, es necesario determinar el procedimiento más adecuado para su adjudicación, teniendo en cuenta las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera imprescindible. En este sentido, el presente contrato debe ser adjudicado mediante el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público. Este procedimiento es el ordinario y no está sujeto a una regulación armonizada, en virtud de su cuantía, tal como se establece en el artículo 22 de la citada ley.

Este procedimiento, permitirá garantizar la concurrencia de empresas, fomentando la competencia y asegurando una selección objetiva y transparente del contratista. Al elegir el procedimiento abierto simplificado, se promueve la igualdad de oportunidades, se agiliza la tramitación del contrato y se busca obtener las mejores condiciones en términos de calidad y precio para la Administración, en línea con los principios de eficiencia en la contratación pública.

III. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 131 LCSP la adjudicación se realizará aplicando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, salvaguardando los principios de igualdad, transparencia y libre competencia. De conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se ha considerado recomendable atender a una pluralidad de criterios: Proposición económica y mejoras al servicio entre las que se encuentran: mantenimiento gratuito del bien suministrado, mayor plazo de garantía del suministro y reducción del plazo de ejecución.

A continuación desglosamos estos criterios:

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

En concordancia con el principio de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, junto con la proposición económica, se han seleccionado diversos criterios relacionados con aspectos específicos del suministro e instalación de un sistema de climatización. Estos criterios están diseñados para evaluar la calidad, eficiencia y responsabilidad medioambiental de la empresa proveedora en la prestación del servicio de suministro e instalación del sistema de climatización. Al considerar estos criterios, se busca garantizar que la empresa seleccionada no solo ofrece un precio competitivo, sino que también cumple con altos estándares de calidad, sea capaz de adaptarse a las necesidades específicas del proyecto y demuestre un compromiso ambiental en su desempeño.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica. 45% (Máximo 45 puntos)

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		19/07/2023 10:36:57	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwlSn0Jz98aioSTeX1s1so73Lp5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejora de la calidad del suministro consistente en el mantenimiento gratuito del bien suministrado 30% (Máximo 30 puntos)

A los licitadores que oferten esta mejora, consistente en el mantenimiento gratuito del bien suministrado en las condiciones que establecidas en la normativa aplicable (RITE o la que corresponda), se les otorgará la puntuación que, a continuación se indica, en función de los meses de mantenimiento que se oferten, pudiéndose ofertar, únicamente, o 24 meses ó 30 meses ó 36 meses por razón de hacer coincidir el período de mantenimiento con el de garantía del suministro. No se pueden ofertar, simultáneamente, dos o tres períodos de mantenimiento diferentes. Los licitadores que no oferten esta mejora o que oferten, simultáneamente, dos o tres períodos de mantenimiento distintos, obtendrán una puntuación de cero puntos en este criterio de adjudicación.

Periodo de mantenimiento	Valoración
Mantenimiento gratuito del bien suministrado durante un plazo de 24 meses.	10 Puntos
Mantenimiento gratuito del bien suministrado durante un plazo de 30 meses.	20 Puntos
Mantenimiento gratuito del bien suministrado durante un plazo de 36 meses.	30 Puntos

3. Mayor plazo de garantía del suministro 10% (Máximo 10 puntos)

A los licitadores que oferten incrementar el plazo de garantía mínimo del suministro, que es de 24 meses, por período adicional de 6 meses ó 12 meses se les otorgará la puntuación que, a continuación, se indica, siempre y cuando hayan ofertado previamente como mejora el mantenimiento gratuito por 30 meses ó 36 meses, respectivamente, por razón de hacer coincidir el período de mantenimiento con el de garantía del suministro. No se pueden ofertar, simultáneamente, dos períodos de garantía adicional diferentes. Los licitadores que no oferten un mayor plazo de garantía o no hayan ofertado previamente el mantenimiento gratuito por plazo de 30 ó 36 meses, según el caso, o que hayan ofertado, simultáneamente, dos períodos de garantía adicional diferentes, obtendrán una puntuación de cero puntos en este criterio de adjudicación.



Garantía adicional	Condiciones	Valoración
Aumento del plazo de garantía del bien suministrado, establecido en un mínimo de 24 meses, en 6 meses adicionales (total 30 meses)	Para la valoración de este criterio de adjudicación es requisito indispensable haber ofertado previamente el mantenimiento gratuito por plazo de 30 meses	5 Puntos
Aumento del plazo de garantía del bien suministrado, establecido en un mínimo de 24 meses, en 12 meses adicionales (total 36 meses)	Para la valoración de este criterio de adjudicación es requisito indispensable haber ofertado previamente el mantenimiento gratuito por plazo de 36 meses	10 Puntos
4.Reducción del plazo de ejecución 15% (Máximo 15 puntos)		
Reducción del plazo de ejecución		Valoración
Reducción de una semana		4 Puntos
Reducción de dos semana		8 Puntos
Reducción de tres semana		15 Puntos

IV. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia económica y financiera elegidos para este contrato se basan en las disposiciones establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Estos criterios se han seleccionado para asegurar que las empresas licitadoras cuenten con la capacidad financiera necesaria para llevar a cabo el contrato de manera efectiva y cumplir con las obligaciones financieras y económicas que conlleva.

Considerando el presupuesto base de licitación establecido para este contrato, se han definido criterios de solvencia económica y financiera que aseguren la capacidad de las empresas para administrar de manera efectiva los recursos financieros y mantener una estabilidad financiera sólida durante la ejecución del contrato.

La solvencia económica y financiera se acreditará **alternativamente** por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: igual o superior al 50% del presupuesto de licitación. 49.581,60 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		19/07/2023 10:36:57	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwlSn0jz98aioSTeX1s1so73Lp5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar 20 % del importe del contrato, 19.832,64 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los requisitos específicos para la acreditación de la solvencia técnica y profesional de los licitadores se establecen en función del objeto del contrato, que en este caso es la instalación de un sistema de climatización. Estos requisitos aseguran que los licitadores contarán con la capacidad y experiencia necesarias para garantizar la prestación del servicio con la máxima calidad a lo largo de toda la duración del contrato. Reconocemos la importancia de contar con un sistema de aire acondicionado adecuado, ya que contribuye al bienestar y comodidad de los usuarios. Por tanto, es fundamental que los licitadores demuestren su solvencia técnica y profesional para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y satisfacer las necesidades de los usuarios.

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 años.

La solvencia técnica o profesional se acreditará **alternativamente** por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30 % de su anualidad media (29.748,96 euros), en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

- Se consideran suministros de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, aquel cuyas características se correspondan con las descritas en el CPV 42512300-1 (Unidad de climatización), 45331220-4 (Trabajos de instalación de aire acondicionado), o coincida con los tres primeros dígitos de dichos códigos.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente las personas encargadas del control de la calidad.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		19/07/2023 10:36:57	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwlSn0Jz98aioSTeX1s1so73Lp5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

- Al menos uno de las personas que supervisan los trabajos deberá poseer el título de Ingeniero Industrial o análogo, y una experiencia demostrable de mínimo 1 año en el suministro y gestión de servicios energéticos en edificios.

Esta condición deberá acreditar se por la persona propuesta adjudicataria aportando:

- Titulación acreditativa.
- Contrato de trabajo, vida laboral, o cualquier documentación donde quede constancia de la experiencia laboral mínima requerida.

V. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se han incluido condiciones especiales de ejecución en el contrato de suministro e instalación de un sistema de climatización, con el objetivo de abordar aspectos clave de gestión medioambiental. Estas condiciones se enfocan en reducir el impacto ambiental, promover la sostenibilidad, cumplir con las normas y normativas aplicables, y proyectar una imagen corporativa responsable.

Al considerar estas condiciones especiales de ejecución, se busca garantizar que se adopten criterios ambientales que fomenten prácticas responsables y sostenibles a lo largo de todo el proceso del contrato.

- La persona contratista se compromete a la retirada de residuos a lugares autorizados para ello, para su tratamiento por una empresa homologada.
- Asimismo se compromete a cumplir respecto a los criterios medioambientales, lo establecido en el punto 10 del PPT.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 99.163,20 €

Importe del IVA: 20.824,27 €

Importe total (IVA incluido) 119.987,47 €

Importe desglosado

Cálculo del presupuesto base de licitación	
Unidad enfriadora	44.700,00 €
Retirada ascensor viejo, instalación nuevo, tasas e impuestos	580,00 €
Total de suministro + instalación	45.280,00 €
Gastos generales 3,5%	1.584,80 €
Beneficio Industrial 6%	2.716,80 €
Total precio unidad	49.581,60 €
Presupuesto base de licitación (dos unidades) IVA excluido	99.163,20 €
IVA	20.824,27 €
Presupuesto base de licitación	119.987,47 €

Valor estimado del contrato: 99.163,20€

Método de cálculo:

Suma de precios unitarios. Coincide con el Presupuesto base de Licitación al no contemplarse ni modificaciones ni prórrogas.

El importe total, sin incluir el IVA, se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y el valor real de contratos similares, los costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes,

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		19/07/2023 10:36:57	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwlSn0Jz98aioSTeX1s1so73Lp5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



otros costes que se deriven de la ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

Dos meses o, en su caso, el ofertado por la empresa adjudicataria (si es menor al indicado), comenzando a partir del día siguiente a la firma del contrato.

VIII. FINANCIACIÓN

La presente propuesta será financiada en su totalidad por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla, con la siguiente distribución presupuestaria:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023	119.987,47 €	1100020000/G/12S/66200/41

IX. FORMA DE PAGO

Los trabajos se abonarán a la finalización de la ejecución del contrato, tras la expedición de la correspondiente certificación de conformidad.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		19/07/2023 10:36:57	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwlSn0jz98aioSTeX1s1so73Lp5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	